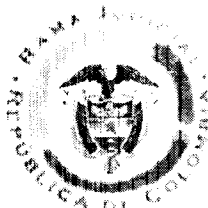


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

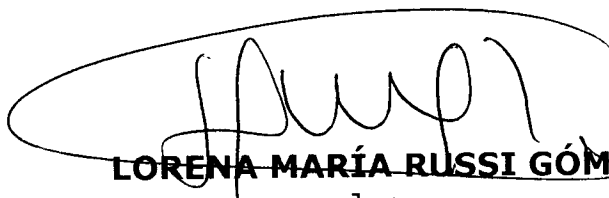
Ref: Exoneración Cuota Alimentos
Rad: 258433184001-**2021000256**

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informes secretariales, que antecede, el Despacho, DISPONE:

PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, por la parte demandada, en el término de cinco (5) días, so pena de tener por no contestada la demanda, ALLÉGUE poder conferido a abogado con facultad de coadyuvar el allanamiento, realizado, por cuanto en asuntos como el presente no es dable actuar en causa propia.

Comuníquese la presente decisión a dicha parte por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
Juez